

PROVINCIA DE ALBACETE

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 3 de abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.



Los suscritores de esta ciudad pagarán 6 rs. al mes, llevado a domicilio; y 8 los de fuera, franco de porte.

Los anuncios particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente medio real por línea.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Se suscribe en la imprenta y administracion de este periódico, calle de S. Agustín, núm. 68. Puede hacerse la suscripcion remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franqueo al editor del Boletín

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

### CONSEJO DE ESTADO.

#### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Navarra y el Juez de primera instancia de Estella, de los cuales resulta:

Que Melchor Gurpegui, vecino de Andosilla, acudió a la Junta de regadío que existe en dicho pueblo en queja contra Francisco Alcalde porque arbitrariamente regaba una heredad suya, haciendo cruzar las aguas por otra del querellante y tomándolas sin derecho alguno de la acequia destinada a llevarlas exclusivamente al término denominado la Nosa:

Que la Junta, despues de haberse trasladado al terreno de la contienda, y tomado los informes que creyó necesarios, acordó que Francisco Alcalde no llevase mas el agua para sus riegos por la heredad de Gurpegui, y si por la de otro convecino, y que en atencion á que tenia ya sembrado, y pudiera por lo tanto causarle perjuicio esta variacion, se reunieron los dos interesados ante la Junta para procurar una avenencia por lo relativo á aquel año:

Que no pudo lograrse tal avenencia; y habiendo dispuesto entonces la Junta que cada uno presentase las pruebas que tuviese para acreditar los derechos que respectivamente alegaban, lo hizo así y satisfactoriamente Gurpegui, pero Francisco Alcalde acudió al Juzgado entablado un interdicto para sostener la servidumbre que dice tiene en la heredad de su convecino desde hace más de 20 años:

Que practicadas las diligencias que

el Juzgado estimó necesarias, en cabeza de las que figura una comunicacion que le pasó al querellante el Alcalde de Andosilla como Presidente de la Junta de regadío, para que dejase de llevar las aguas por tierra de Gurpegui, se dictó auto declarando haber lugar al interdicto propuesto, amparando á Francisco Alcalde en su disfrute, é imponiendo las costas al Presidente de la Junta de regadío:

Que el Gobernador requirió de inhibicion al Juzgado de conformidad con el Consejo provincial, fundándose en las Reales órdenes de 22 de noviembre de 1836 y 20 de junio de 1859, y el Juez, sustanciando el artículo de competencia en todos sus trámites se declaró competente, estimando que se trata tan solo de apreciar una cuestion de servidumbre que un particular pretende tener en la heredad de otro, de lo que no puede conocer una Junta con facultades limitadas á la administracion y distribucion de aguas de riego:

Que insistiendo el Gobernador, vino á resultar el presente conflicto:

Vistas las Reales órdenes de 22 de noviembre de 1836 y 20 de julio de 1859 que ponen á cargo de los Jefes políticos (hoy Gobernadores) la observancia de los reglamentos y disposiciones superiores relativas á la distribucion de aguas para riegos:

Visto el art. 74, párrafo quinto de la ley de 8 de enero de 1845, segun el cual corresponde al Alcalde cuidar de todo lo relativo á policía urbana y rural, conforme á las leyes, reglamentos y disposiciones de la Autoridad superior y ordenanzas municipales:

Visto el art. 80, párrafo segundo de la misma ley, que señala entre las atribuciones de los Ayuntamientos la de arreglar por medio de acuerdos, conformándose con las leyes y reglamentos, disfrute de los pastos, aguas y demás aprovechamientos comunes en donde no haya un régimen especial autorizado competentemente:

Visto el párrafo primero, art. 8.º de la ley de 2 de abril de 1845, que atribuye á los Consejos provinciales el

conocimiento de las cuestiones contenciosas relativas al uso y distribucion de los bienes y aprovechamientos provinciales y comunales:

Vista la Real orden de 8 de mayo de 1859, que prohibe los interdictos en cuanto tengan por objeto dejar sin efecto las providencias de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en materia de sus atribuciones legitimas:

Considerando:

1.º Que la Junta de riegos de Andosilla sustituye á la corporacion municipal en lo relativo á la administracion y distribucion de las aguas, ajustándose en sus funciones á las prácticas y costumbres establecidas y aceptadas, y por lo tanto sus acuerdos, tomados en materia de sus atribuciones, han de quedar sujetos á lo consignado en las disposiciones vigentes:

2.º Que indudablemente versaba sobre materia de las atribuciones de dicha Junta el acuerdo que produjo la querrela ante el Juzgado de primera instancia porque este acuerdo no tuvo otro objeto que el de arreglar de la manera equitativa y prudencial con que proceden las corporaciones de su clase la cuestion suscitada entre los convecinos Gurpegui y Alcalde, sin que por esto el que se creyó agraviado quedara incapacitado de entablar el juicio plenario de posesion ó propiedad, que es el único en que pueden los Tribunales de justicia conocer de negocios de la indole de la presente:

3.º Que no pudo entablarse de igual modo el interdicto propuesto, porque atacando desde luego á la disposicion administrativa que la Junta habia tomado, con arreglo á lo que previenen las Reales órdenes de 22 de noviembre de 1836 y 20 de julio de 1859 y los artículos de la ley municipal citada, era improcedente, al tenor de lo que determina la Real orden de 8 de mayo de 1859:

4.º Que en todo caso la querrela del acuerdo de la Junta debió dirigirse al superior gerárquico de la misma; y llegando á ser contenciosa la cuestion, habia de ventilarse ante el Consejo provincial, segun lo determina el art. 8.º de

la ley de 2 de abril de 1845, que tambien se cita.

Oido el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Aranjuez á catorce de mayo de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

### Escuela especial de Ayudantes de Obras públicas.

El dia 1.º de setiembre se dará principio á los exámenes de ingreso en esta Escuela.

Para ser admitido en ella como alumno es necesario:

- 1.º Haber cumplido 18 años de edad y no haber pasado de 30.
- 2.º Ser de complexion sana y robusta, y no tener defecto físico que impida dedicarse al servicio de las obras públicas.
- 3.º Acreditar buena vida y costumbres por medio de certificaciones del Cura párroco y de la Autoridad del pueblo donde resida el candidato.
- 4.º Acreditar por medio de examen ante la Junta de Profesores el conocimiento de las materias siguientes:

Aritmética.

Algebra elemental hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive.

Geometria.

Estas materias se exigirán por lo ménos con la estension con que se hallan tratadas en el curso de matemáticas de Lacroix, sin que sea condicion precisa haber estudiado por él.

Servirá de especial recomendacion cualquier conocimiento científico ó literario que los interesados acrediten, ó cualquier trabajo de la misma especie que presenten.

Las solicitudes, acompañadas de la fe de bautismo y de las certificaciones de buena vida y costumbres, cuyos documentos deberán estar legalizados en debida forma, se remitirán á la Direccion de la Escuela ántes del dia 1.º de setiembre.

Madrid 26 de mayo de 1860.—El Secretario, Federico Saavedra.

# PROVINCIA DE ALBACETE.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA.

FONDO SUPLETORIO, AÑO DE 1860.

**ESTADO del resultado de la cuota ó liquidacion del fondo supletorio de la Contribucion Territorial de cada uno de los pueblos de la provincia correspondiente al año próximo pasado.**

PUEBLOS.	Existencias que resultan á cada pueblo en fin de diciembre de 1858.	Repartido en 1859 para completar dicho fondo.	Total equivalente al 1 por 100 de su respectivo cupo de 1859.	Deducción y baja por razon de cuotas fallidas ó perdonadas.	Importe liquido del fondo supletorio de 1859.	Parte que se ha aplicado á partidas fallidas.		Sobrante que resulta para cubrir perdones.	Déficit.	Aplicacion de dicho sobrante á perdones otorgados en 1859.				Existencias que resultan en fin de diciembre de 1859 por el recargo de dicho fondo.		
						1858.	1859.			Por los Ayuntamientos.	Por las Diputaciones.	Por el Gobierno.	Total aplicado á perdones.	En las cajas del Tesoro.	Pendiente de cobro.	TOTAL.
Abengibre	206,50	18,14	224,14		224,64	58		224,14					224,14		224,14	
Alator	247,05	47,18	294,51		294,81	58		294,51					294,51		294,51	
Albacete	4.894,75	818,18	4.653,97		8.709,91	51,02		8.677,97					3.785,15	1.892,84	8.677,97	
Albatana	125,41	11,84	156,71		157,25	54		156,71					156,71		156,71	
Alborea	550,16	47,60	577,04		577,76	72		577,04					577,04		577,04	
Alcadozo	253,50	28,50	282,75		284	1,27		282,75					282,75		282,75	
Alcala del Júcar	661,50	80,67	759	494,28	742,17	5,18	494,28	244,61					244,61		244,61	
Alcaráz	1.569,44	292,59	1.655,52	249,25	1.661,85	0,52	249,25	1.406,08					1.406,08		1.406,08	
Almansa	2.251,81	261,90	2.465,26		2.495,71	50,45		2.465,26					2.465,15	0,11	2.465,26	
Alpera	652,55	81,42	706,43		715,75	7,51		706,44					706,44		706,44	
Ayna	285,85	55,16	320,42		320,99	57		320,42					320,42		320,42	
Balazote	417,66	49,80	462,43		467,46	5,04		462,42					462,42		462,42	
Balas de Vés	305,66	40,11	354,17		354,77	60,60		354,17					354,17		354,17	
Ballesteros	282,15	78,25	359,68		360,58	71		359,67					359,67		359,67	
Barrax	557,45	104,92	655,55		662,55	8,82		655,55					655,55		655,55	
Bienservida	252,16	21,89	255,28		255,78	47		255,28					255,28		255,28	
Bogarra	505,16	45,06	548,49		550,22	1,70		548,49					548,49		548,49	
Bonete	278,68	74,75	343,58		355,45	8,05		343,58					343,58		343,58	
Bonillo	855	79,75	907,86		912,75	4,88		907,85					887,91	19,94	907,85	
Carcelén	262,06	50,15	310,63		312,21	1,56		310,63					298,11	12,54	310,63	
Casas-Ibañez	391,15	65,97	655,05		657,12	2,10		655,05					655,05		655,05	
Casas de Juan Nuñez	255,16	25,24	275,86		276,40	54		275,86					275,86		275,86	
Casas de Lázaro	182	29,15	210,56		211,15	59		210,56					205,56	7,00	210,56	
Casas de Otulleja	127,16	16,85	143,76		144,01	27		143,74					143,74		143,74	
Casas de Vés	569,55	52,58	620,58		621,91	1,54		620,57					620,57		620,57	
Caudete	1.514,15	525,57	1.628,85	1.505,46	1.637,82	9,09	1.505,46	527,97					527,97		527,97	
Cenizate	245	58,60	285,27		285,60	1,55		285,27					272,62	9,65	282,27	
Corral-rubio	269,50	42,54	309,71		312,04	2,54		309,71					309,70		309,70	
Cotillas	67,66	10,67	78,18		78,55	14		78,19					78,19		78,19	
Chinchilla	1.149,65	279,51	1.402,87		1.429,14	26,21		1.402,95					1.402,95		1.402,95	
Elche de la Sierra	618,55	110,20	727,81		728,55	1,05		727,50					727,50		727,50	
Férez	305,55	25,60	328,05		328,05	89		328,04					328,04		328,04	
Fuen-santa	269,50	42,50	310,40		508	4,66		510,54					510,54		510,54	
Fuente-álamo	227,80	21,05	248,96		249,45	47		248,96					248,96		248,96	
Fuente-albilla	271,85	22,92	297,84		294,85	92		295,85					295,85		295,85	
Gineta	1.099,52	221,77	1.502,15		1.521,29	19,17		1.502,12					1.252,12	50	1.502,12	
Go-salvo	50,11	9,57	59,55		59,48	15		59,55					59,55		59,55	
Hellín	2.477,24	520,48	2.964,19	2.445,71	2.997,72	55,55	2.445,71	520,49					520,49	150	520,49	
Herrera	422,85	47,40	470,25		470,25			470,25					470,25		470,25	
Higuera	371	42,61	408,61		415,61	5		408,61					408,61		408,61	
Yeste	1.518,55	154,02	1.469,56		1.472,55	5		1.469,55					1.469,55		1.469,55	
Jorquera	589,16	55,27	642,55		644,45	2,80		641,65					641,65		641,65	
Letur	478,55	58,41	515,12		516,74	1,62		515,12					515,12		515,12	
Luzta	778,52	167,75	957,05		946,07	9,08		957,02					957,02		957,02	
Lietor	652,91	68,98	698,08		701,89	5,84		698,05					698,05		698,05	
Madrigueras	564,66	86,40	648,97		651,06	2,09		648,97					648,97		648,97	
Mahora	376,85	72,19	447,09		449,02	1,95		447,09					447,09		447,09	
Masegoso	506,85	58,50	544,22		545,15	91		544,22					544,22		544,22	
Minaya	571,56	72,52	641,12		644,08	2,96		641,12					641,12		641,12	
Molinicos	185,16	17,08	199,95		200,24	52		199,92					199,92		199,92	
Montalvos	128,55	17,86	145,87		146,19	32		145,86					145,86		145,86	
Montealegre	816,84	155,99	967,56		970,85	5,07		967,76					967,76		967,76	
Munera	585,25	115,50	691,55		696,83	5,25		691,52					691,52		691,52	
Navas de Jorquera	220,50	59,57	289,54		290,07	55		289,54					289,54		289,54	
Nerpio	856,56	79,92	935,64		956,48	2,84		935,64					935,64		935,64	
Oya-Gonzalo	347,08	64,62	411,05		411,70	65		411,05					411,05	0,02	411,05	
Ontur	201,85	46,70	247,18		248,55	1,58		247,18					247,18		247,18	
Ossa de Montiel	176,16	16,51	192,25		192,67	42		192,25					192,25		192,25	
Paterna	206,50	18,99	225,05		225,49	44		225,05					225,05		225,05	
Peñas de San Pedro	751,50	114,06	841,26		845,56	4,50		841,26					841,26		841,26	
Peñascola	544,85	40,90	582,21		582,75	52		582,21					582,21		582,21	
Pétrola	248,90	41	289,90		289,91			289,91					289,91		289,91	
Povedilla	172,15	52,54	204,51		682,67			204,50					171,76	52,54	204,50	
Pozo-hondo	595	87,21	676,48		682,21	5,75		676,48					676,48	21,81	676,48	
Pozo-lorente	99,16	11,02	110		110,18	19		110					110,18		110	
Pozuelo	548,55	70,80	617,08		619,15	2,05		617,08					617,08		617,08	
Recueja	187,85	55,24	220,65		221,07	2,05		219,02					219,02		219,02	
Riopar	254,50	24,75	258,62		269,25	62		258,65					258,65		258,65	
Robledo	172,80	64,92	257,07		257,42	55		257,07					257,07		257,07	
Roda	1.498	155,02	1.641,92		1.631,02	9,10		1.641,92					1.641,92		1.641,92	
Salobre	206,64	59,01	245,24		245,05	41		245,24					245,24		245,24	
San Pedro	264,85	47,54	311,69		312,57	78		311,59					311,59		311,59	
Socobos	595,16	25,96	618,58		419,12	75		418,57					418,57		418,57	
Tarazona	1.680,28	225	1.416,88	354,21	1.905,28	2,42	354,21	1.546,65					599,95	1.146,70	1.546,65	
Tobarra	1.444,55	114,56	1.544,75		1.558,89	14,16		1.544,75					1.544,75		1.544,75	
Valdeganga	232	24,14	273,71		276,24	63		275,71					275,71		275,71	
Villa de Vés	191,55	40,10	250,99		251,45	44		250,99					250,99		250,99	
Vizcos	559	50,69	588,30		588,59	1,19		588,50					588,50		588,50	
Villagordo del Júcar	528,79	69,60	595,99		598,59	2,40		595,99					595,99		595,99	
Villamalea	545	49,09	590,22		592,09	1,85		590,22					590,22		590,22	
Villapalacios	258	29,87	267,43		267,43	42		267,43					267,43	14,94	267,43	
Villarrobledo	2.286,66	454,99	2.705,27		2.741,65	38,58		2.705,27					2.589,42	114,75	2.705,27	
Villatoya	49,08	9,15	58		58,25	10		58,15					58,15		58,15	
Villaverde	114,55	11,60	125,57		125,95	56		125,57					125,57		125,57	
Viveros	252,40	43,75	292,59		296,15	5,54		292,79					282,05	10,74	292,79	
<b>TOTAL</b>	<b>48.542,80</b>	<b>7.482,83</b>	<b>55.916,65</b>	<b>4.846,89</b>	<b>55.795,53</b>	<b>556</b>	<b>4.846,89</b>	<b>50.592,47</b>					<b>47.065,52</b>	<b>3.529,15</b>	<b>50.592,47</b>	

**CONTADURIA**

DE HACIENDA PUBLICA

**de la provincia de Albacete.**

Mucho ha estrañado á esta Contaduría, que á pesar del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 2 de abril último, en el cual se prevenia á los Ayuntamientos que autorizasen persona para cobrar los intereses devengados por la tercera parte de los productos del 80 por 100 de Propios, ingresada el año próximo pasado en la Caja de Depósitos; no se hayan presentado en su mayor parte.

En su consecuencia se previene, que en el término de quince días, á contar desde el de la publicación de este anuncio, manden sus apoderados los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se espresan, sin disculpa de ningun género.

**INTERESES.**

PUEBLOS.	Rs.	Cs.
Albacete . . . . .	568	57
Alpera . . . . .	49	75
Borrax . . . . .	4	42
Férez. . . . .	2	95
Navas de Jorquera . . . . .	0	14
Peñas de San Pedro . . . . .	594	55
Pétrola. . . . .	1	02
Pozo-hondo . . . . .	70	09
Tobarra . . . . .	55	81
Valdeganga. . . . .	24	10
Villargordo del Júcar. . . . .	0	09
Villarrobledo. . . . .	15	01
Cenizate . . . . .	2	77

Albacete 15 de junio de 1860.—Carlos Lopez de Longoria.

**ANUNCIO OFICIAL.**

D. Lorenzo Rieta, comisionado de ejecución por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en la villa de Paterna, para la prosecucion del expediente contra los responsables á la detentacion de terrenos y corta de pines en la dehesa de Propios de esta villa, titulada el Encebrico.

Hago saber: Que en el día 10 del próximo julio y horas de nueve á doce de su mañana, se celebra en las Salas Capitulares de la misma la subasta y remate de los bienes inmuebles embargados á Juan Clemente, Genaro Serrano, Francisco Clemente, Francisco Moreno, Saturnino Serrano y Antonio Titos, que es la relacion que se estampa á continuación de este edicto, espresando sus sitios, cabida y tasacion peritica que contiene; cuya subasta se efectuará anunciándola en esta villa con los correspondientes edictos de nueve en nueve días, fijando el primero en el día de la fecha.

La persona que quiera interesarse en ella, se presentará en el dicho día de su remate en el sitio y horas designadas, que se admitirá postura cubriendo las dos terceras partes de sus aprecio, asi como tambien se admitirán las pujas que se hagan hasta darse por terminado el remate.

Y para que llegue á noticia del público se dirige el presente al Sr. Gobernador á fin de que se sirva mandarlo insertar en el Boletín oficial de la provincia. Paterna 12 de junio de 1860.—Lorenzo Rieta.

RELACION de las fincas rústicas y urbanas que se subastan, con expresion de los sugetos á quienes pertenecian.

**RUSTICAS**

**Bienes de Juan Clemente.**

Un pedazo de tierra riego en el heredamiento del Encebrico y sitio de la Canalica, en los huertos del espresado parage, de dos cuartillos, medida usual, en treinta reales. 30

Otro id. de la misma clase y huertos en el sitio de Encina del Cabadero, de un celemin, en ochenta rs. 80

Otro de la misma calidad en los espresados puntos y sitio de las Losas, de tres celemines y un cuartillo, en trescientos rs. 300

Otro de id. en el espresado caserío y sitio conocido Criadillar Colorado, de celemin y medio, en ciento veinte rs. 120

Otro id. en referidos puntos y Collado del Pasico, de tres celemines y tres cuartillos, en trescientos rs. 500

Otro id. en los referidos pasajes y sitio denominado Cañada de las Incas, de tres celemines, en doscientos cuarenta rs. 240

Otro de id. en el citado caserío y sitio prado bajo del Huerto, de cuatro celemines, en ciento sesenta rs. 160

Otro tambien de riego en el ya citado heredamiento y sitios, de celemin y medio, en sesenta rs. 60

Otro de id. en el mencionado heredamiento y sitio cobachas de Chuscarrá, de dos celemines y medio, en cien rs. 100

Otro de igual clase en el Soto del espresado heredamiento y Tubillas de Marzo, de diez celemines, en cuatrocientos rs. 400

Otro id. de id. en los propios puntos y Huerto Largo, de cuatro celemines y medio, en ciento ochenta rs. 190

Otro de la misma clase y situacion que el anterior, de dos celemines, en ochenta rs. 80

Otro id. de id. en los citados parajes y sitio huerto del Tejo, de cinco celemines y medio, en doscientos veinte rs. 220

Otro id. de id. en los mismos sitios y linderos que el anterior, de cuatro celemines, en ciento sesenta rs. 160

Otro id. de id. en el propio heredamiento y sitio del saltador en el referido soto, de siete celemines y medio, en trescientos rs. 500

Otro id. de id. en el indicado caserío y soto y sitio del Pocico, de dos celemines, en cien rs. 100

Una haza de tierra secano en el citado heredamiento del Encebrico y Collado del Paridero ó barranco de las Fritillas, de cuatro fanegas y media, en doscientos veinticinco rs. 225

Otra id. en id. id. de una fanega y dos celemines, en cincuenta y ocho rs. 58

Otra id. en id. y Tala del Soldado de haber dos fanegas y media, en ciento treinta reales. 130

Otra id. en id. y collado del Pasico, de una fanega y tres celemines, en sesenta y dos rs. 62

Otra id. id. en id. y Hera Vieja de una fanega, en cincuenta rs. 50

Otra id. en id. y en el espresado sitio de la anterior de una fanega, en cincuenta rs. 50

Otra id. en id. y Cantorral de seis celemines, en treinta rs. 30

Otra id. en id. y Ojico, de cinco fanegas y media, en seiscientos cincuenta rs. 50

Otra id. en id. y canalizo de la Calesa, de dos fanegas, en ciento veinte rs. 120

Otra id. en id. y prado del Palancar, de fanega y media, en ochenta rs. 80

Otra id. en id. y prado de las Carretas, de tres fanegas y media, en ciento setenta rs. 170

Otra id. en id. y en Hera Quemada, de una fanega y tres celemines, en cincuenta rs. 50

Otra id. en id. y barranco del Saltador, de seis celemines, en veinte rs. 20

Otra id. en id. y Torca del Camino, de fanega y media, en ochenta rs. 80

Otra id. en id. y Majada de Sahorni, de cuatro fanegas, en doscientos cuarenta rs. 240

Otra id. en id. y barranco del Saltador, de una fanega, en sesenta rs. 60

Otra id. en id. calar de Sahorni, de media fanega, en cuarenta rs. 40

Otra id. en id. y en los Frosquiles, de media fanega, en treinta rs. 30

Otra id. en id. y cobacha de la Lagunilla, de una fanega, en cuarenta rs. 40

Otra id. en id. bajo de los corrales, ó sea riucon de la Tala, de una fanega, en ciento noventa rs. 190

**Bienes de Genaro Serrano.**

Dos pedazos de tierra riego en los huertos del heredamiento del Encebrico y sitio de los Pumares, de un celemin y un cuartillo, medida usual, en cien rs. 100

Dos terceras partes de un pedazo de tierra de id. en id. y sitio de las Losas, de haber toda la finca, un celemin y un cuartillo, en ochenta y cuatro rs. 84

Un pedazo de tierra id. en id. y sitio de la Callejuela, de haber celemin y medio, en ciento veinte rs. 120

Dos id. id. en id. y sitio de las Albercas ó Huerto grande, de cuatro celemines y tres cuartillos, en trescientos setenta rs. 370

Uno id. id. en id. y sitio suerte del Pumar, de dos celemines y medio en doscientos rs. 200

Mitad de otro pedazo de id. idem en id. y sitio cañada de las Incas, que todo él tiene un celemin, en cuarenta rs. 40

Dos terceras partes de otro pedazo de tierra id. en el soto del repetido heredamiento y sitio huerto del Toril, que todo el predio se compone de seis celemines en ciento sesenta rs. 160

Un pedazo de id. id. en id. id. y sitio cobachas de Chuscarrá de tres celemines, en cien rs. 100

Otro id. id. en id. id. y sitio Huerto largo, de seis celemines y medio, en doscientos sesenta rs. 260

Otro id. id. en id. id. y sitio Boquera del Saltador, de tres celemines, en ciento veinte reales. 120

Otro id. id. en id. id. y sitio boquera de Sahorni, de nueve celemines y medio, en trescientos ochenta rs. 380

Una haza tierra secano en el cortijo espresado y sitio Co-

llado del Paridero, de tres fanegas y tres celemines, en ciento sesenta y dos reales. 162

Dos terceras partes de otra haza de id. en id. y sitio car-rascas del Llano, que está proindiviso de haber toda una fanega y media en cincuenta y tres rs. 55

Ocho celemines en otra haza de id. en id. y sitio Majadica del Tonto, que toda la finca tiene fanega y media y está proindiviso, en cuarenta rs. 40

Otra haza de id. en id. y sitios prados de las Carretas, fuente de los Palos y parte de la hoya de los Calaricos, de doce fanegas y media, en seiscientos treinta y seis rs. 636

Cuatro celemines en una haza de id. y sitio majada de Sahorni, que toda ella está proindivisa de haber tres fanegas, en veinte rs. 20

Una haza de id. en id. y sitio Torca del Saltador, de una fanega y tres celemines, en sesenta rs. 60

Quinta parte de otra haza de id. en id. y sitio de los Frosquiles, de haber media fanega, en seis rs. 6

Mitad de otra haza de id. en id. y sitio de los Regajicos, que está sin dividir componente toda dos fanegas y media, en sesenta y dos reales. 62

Una haza de id. en id. y sitio del Rojo, de fanega y media, en cuarenta y cinco rs. 45

Otra id. de id. en id. y sitio barranco de los Tantos, de una fanega, en cincuenta rs. 50

**Bienes de Francisco Clemente.**

Un pedazo de tierra riego en el Encebrico y sitio de los Huertos, de haber un cuartillo medida usual, en quince rs. 15

Otro id. de id. en id. id. de un celemin, en ochenta rs. 80

Otro id. de id. en id. id. de tres cuartillos, en sesenta rs. 60

Otra id. de id. en id. id. de celemin y medio, en ciento veinte rs. 120

Otro id. de id. en id. id. y sitio cobachas de Chuscarrá en el soto del rio, de celemin y medio en sesenta rs. 60

Otro id. de id. en id. id. de celemin y medio, en cincuenta rs. 50

Otro id. de id. en id. id. y sitio tubillas de Marzo, de cuatro celemines, en ciento sesenta rs. 160

Otro id. de id. en id. id. y huerto largo, de tres celemines en ciento veinte rs. 120

Otro id. de id. en id. y sitio boquera de Sahorni, de celemin y medio en 60 rs. 60

Otro id. de id. en id. y sitio del Pocico, punto extremo del Soto, de un afnud y medio, en sesenta rs. 60

Otro id. de id. en id. y sitio de la Fuenfria, de celemin y medio, en noventa rs. 90

Una haza de tierra secano en el heredamiento del Encebrico y sitio del Palancar, de haber dos fanegas y nueve celemines, en ochenta rs. 80

Otra id. de id. en id. y sitio barranco del Saltador, de media fanega en veinte rs. 20

Otra id. de id. en id. y sitio boquera de Sahorni, de media fanega, en veinticinco rs. 25

Otra id. de id. en id. y sitio barranco del Saltador, de tres celemines, en diez rs. 10

Otra id. de id. en id. y sitio de las Pocicas, de tres fanegas, en ciento veinte rs. 120

Otra id. de id. en id. y sitio majada del Calar, de una fanega, en sesenta rs. 60

Otra id. de id. en id. y sitio hoya de la Lagunilla, de dos fanegas y media, en ciento veinticinco rs. 125

Otra id. de id. en id. y sitio ventisquero del Nebacico, de una fanega, en treinta rs. 30

Otra id. de id. en id. y sitio bajo de los corrales junto a las casas, de cuatro celemines, en ochenta rs. 80

Otra id. de id. en id. y sitio majal de la Cruz, de una fanega, en treinta y cinco rs. 35

Otra id. de id. en el cuarto de hoyas del Pino y sitio Tala de Gascó, de una fanega, en treinta rs. 30

Otra id. de id. en el cuarto de Peraltas y sitio Talicas de Gonzalo, de dos fanegas, en sesenta y cinco rs. 65

Otra id. de id. en id. y sitio majolar ó rincón de la Pequera, de tres fanegas, en cien rs. 100

Otra id. de id. en el cortijo del Encebrico y sitios Cerezo del huerto largo, de seis celemines, en quince rs. 15

**Bienes de Francisco Moreno.**

Un pedazo de tierra riego en el cortijo del Encebrico y sitio de los huertos, de medio celemin, medida usual, en cuarenta rs. 40

Otra id. de id. en id. y sitio de la Fuenfria, de dos celemines, en ciento veinte reales 120

Otra id. de id. en id. y sitio aguadero de la Fuenfria, de dos celemines y medio, en ciento cincuenta rs. 150

Una haza de id. secano en el espresado caserio y sitio Collado del Paridero, de fanega y media, en sesenta y siete rs. 67

Otra de id. en id. y sitio de las Tubillas de Marzo, de fanega y media, en noventa rs. 90

Otra de id. id. en id. y sitio solana de la Lagunilla, de tres fanegas y media, gravada con un canon de ocho rs. a favor de los Propios de Paterna, en ciento sesenta rs. 160

Otra id. de id. en id. y sitio de la Fuenfria, de una fanega y tres celemines, en noventa rs. 90

Otra id. de id. id. y sitio del Nevacico, de tres fanegas, en ciento veinte rs. 120

Otra id. de id. en id. y sitio Collado de los Alos, de dos fanegas y media, en setenta y cinco rs. 75

Otra id. de id. en el cuarto hoyas del Pino y sitio tala de Gascó, de dos fanegas, en setenta y cinco rs. 75

Otra id. de id. en el cuarto de Peraltas y sitio Talicas de Gonzalo, de media fanega, en diez y ocho rs. 18

mismo que la anterior ó llano de la Pequera, de dos fanegas, en setenta y seis rs. 76

Otra id. de id. en id. id. de dos fanegas, en setenta y seis reales 76

Otra id. de id. en id. id. de fanega y media, en cincuenta y cinco rs. 55

Una viña en el cuarto de Espino Cano y sitio Atalaya, secano, de tres celemines, en cien rs. 100

Un pedazo id. de riego en el camino del Encebrico, y huertos del mismo, de celemin y medio, en ciento veinte rs. 120

Otra id. de id. en id. y sitio Prado bajo del Huerto, de cinco celemines, en doscientos rs. 200

Otra id. de id. en id. y en el mismo sitio que el anterior, de siete celemines y medio, en trescientos rs. 300

Otra id. de id. en id. y sitio soto del Pocico, de nueve celemines y medio, en trescientos ochenta rs. 380

Otra id. de id. en el cuarto de Espino Cano y sitio del Rancho, de tres celemines en ciento veinte rs. 120

Otra id. de id. en id. y sitio del Pocico, de celemin y medio, en sesenta rs. 60

**Bienes de Saturnino Serrano.**

Un pedazo de tierra riego en el cortijo del Encebrico y sitio de los huertos conocido por el banca de los Barales, de celemin y medio, medida usual, en ciento veinte rs. 120

Otra id. de id. en id. y sitio cañada de las Incas, de un celemin y un cuartillo, en cien rs. 100

Otra id. de id. en id. y sitio punta abajo la cañada de las Incas, en setenta rs. 70

Otra id. de id. en id. y sitio del soto y cobachas de Chuscarra, de tres celemines y medio, en ciento cuarenta rs. 140

Una haza id. de secano en id. y sitio cerrico de los Tejos, de dos fanegas y media, en ciento cincuenta rs. 150

Quinta parte de otra haza id. de id. en id. y sitio Torca del Camino, que toda ella se compone de una fanega y nueve celemines, en diez y ocho rs. 18

Otra haza id. de id. en id. y sitio tubillas de Marzo, de una fanega tres celemines, en sesenta y cinco rs. 65

Otra id. de id. en id. y sitio de la Lagunilla, de dos fanegas y media, en ciento veinte rs. 120

Otra id. de id. en id. y sitio de La Traviesa, de una fanega, en treinta rs. 30

Otra id. de id. en id. bajo los corrales ó rincón de la Tala, de tres celemines, en sesenta rs. 60

Otra id. de id. en id. y el mismo sitio que la anterior, de cinco celemines, en cien reales 100

Otra id. de id. en id. y sitio Collado del Pasico, de una fanega, en cincuenta rs. 50

Quinta parte de otra haza id. de id. en id. y sitio rincón de Sahorni, de fanega y media, en diez y seis rs. 16

Quinta parte de dos hazas id. de id. en id. y sitio collado y prado del Palancar, componentes ambas fincas dos fanegas, en diez y seis rs. 16

**Bienes de Antonio Titos.**

Un pedazo de tierra riego en el cortijo del Encebrico en sus huertos, de medio celemin poco más ó menos, medida usual, en cincuenta rs. 50

Otra id. de id. en id. id. de cinco cuartillos, en cien rs. 100

Otra id. de id. en id. y sitio fuente del Pinogordo, de tres celemines y medio, en ciento veinte rs. 120

Otra id. de id. en id. y sitio suerte del cañamar, dos celemines, en ochenta rs. 80

Otra id. de id. en id. y sitio boquera del Saltador, de dos celemines, en ochenta rs. 80

Otra id. de id. en id. y sitio boquera de Sahorni, de tres celemines, ciento veinte reales 120

Otra id. de id. en id. y sitio del Pocico, de dos celemines, en ochenta rs. 80

Otra id. de id. en id. en el cuarto del Espino Cano y sitios Huertos del Rancho, de tres celemines, en ciento veinte rs. 120

Una haza id. tierra secano en el espresado punto del Encebrico y sitio barranco de las Fritillas, de tres fanegas, en ciento cincuenta rs. 150

Otra id. de id. en id. y sitio Hera vieja frente a la casa, de una fanega, en cincuenta rs. 50

Otra id. de id. en id. y sitio fuente del Pinogordo, de dos fanegas, en cien rs. 100

Otra id. de id. en id. y sitio Juan Seca, de dos fanegas y media, en doscientos rs. 200

Otra id. de id. en id. y sitio boquera de Sahorni, de una fanega, en sesenta rs. 60

Otra id. de id. en id. barranco del Saltador, de una fanega, en sesenta rs. 60

Otra id. de id. en id. y sitio hoya de la Lagunilla, de una fanega, en ochenta rs. 80

Otra id. de id. en id. y sitio Collado de la Lagunilla, de dos fanegas y media, en ciento veinticinco rs. 125

Otra id. de id. en id. y sitio carasca del Tendero, de media fanega, en quince rs. 15

Otra id. de id. en id. en el cuarto del Pino y sitio Tala de Gascó, de una fanega, en treinta rs. 30

**ADICION A LAS PARTIDAS DE Francisco Clemente.**

Otra id. de id. en id. y sitio de las Pocicas y Majada del Huerto, de dos fanegas, en ciento veinte rs. 120

**FINCAS URBANAS.**

**Bienes de Juan Clemente.**

Una casa-cortijo en el heredamiento del Encebrico, compuesta de parte alta y baja con diferentes habitaciones, su armadura a un agua, los aleros de tabla y teja y madera en rollo, en mil rs. 1000

Otra casa inmediata a la anterior, parte baja, la armadura a un agua, los aleros de tabla y madera en rollo, en trescientos rs. 300

Otra casa pajar, de parte baja, a piedra y barro revocada con cal, su armadura a dos aguas, los aleros de tabla, teja, y madera en rollo, en seiscientos sesenta rs., en el espresado heredamiento 660

Un corral para encerrar ganado en el mencionado punto, en ochocientos rs. 800

**Bienes de Genaro Serrano.**

Una casa-cortijo en el heredamiento del Encebrico, compuesta de parte baja y alta, con diferentes habitaciones, puertas y ventanillas, con la armadura a un agua, los aleros de tabla, teja y madera en rollo, en mil trescientos rs. 1300

Otra casa-pajar en el espresado punto, de planta baja, a dos aguas, los aleros de teja y armadura tabla y madera en rollo, en ochocientos veinte rs. 820

Mitad de otra casa-pajar tambien de planta baja y sitio espresado, su armadura a un agua, sus aleros de teja y cubierta de tabla, rollizon y teja, en trescientos treinta rs. 330

**Bienes de Francisco Clemente**

Una casa en el citado cortijo, compuesta de parte alta y baja, con dos habitaciones con puertas, a dos aguas, los aleros de teja y su cubierta de tablas, rollizon y teja, en seiscientos veinte rs. 620

**Bienes de Francisco Moreno.**

Una casa en el citado cortijo compuesta de parte alta y baja, con diferentes habitaciones, su armadura a dos aguas, los aleros de teja y la cubierta tabla, madera en rollo y teja, en mil ciento veinte rs. 1120

Otra casa en Paterna, compuesta de parte alta y baja con diferentes habitaciones, su armadura a un agua, los aleros de teja, y la cubierta tabla, madera en rollo y teja, en mil cien rs. 1100

**Bienes de Saturnino Serrano.**

Cuarta parte de una casa-cortijo en dicho punto, compuesta de parte alta y baja, su armadura a un agua, los aleros de teja, y la cubierta tabla, madera en rollo y teja, en seiscientos rs. 600

**Bienes de Antonio Titos.**

Una casa en dicho cortijo, compuesta de parte alta y baja con diferentes habitaciones, su armadura a dos aguas, los aleros de teja, y la cubierta tabla, madera en rollo y teja, en ochocientos veinte rs. 820

Total general. . . 24700

Paterna fecha ut supra.—Lorenzo Rieta.

ALBACETE.  
IMPRENTA NUEVA DE D. J. ROMERO E HIJO.  
San Agustín, 68.  
1860.